



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021– 00631.

Como de los títulos-valores que se anexan resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** y en contra de **HAROLD AGREDO ESPITIA** por las siguientes sumas:

Pagaré No. 2811789-2

1. Por la suma de cinco (5) cuotas de capital vencido e intereses corrientes no pagados del pagaré, correspondientes a los meses de febrero a junio de 2021, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

Vencimiento	Capital	Intereses Corrientes
18/02/2021	\$2.017.491,00	\$308.426,00
18/03/2021	\$2.017.491,00	\$284.261,00
18/04/2021	\$2.017.491,00	\$261.140,00
18/05/2021	\$2.017.491,00	\$238.721,00
18/06/2021	\$2.017.491,00	\$217.766,00
Total	\$10.087.455,00	\$1.310.314,00

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital señaladas en el numeral primero a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3. Por la suma de \$18.157.421,00 M/Cte correspondientes al capital acelerado del pagaré.

4. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Pagaré No. 2811317-4

1. Por la suma de cinco (5) cuotas de capital vencido e intereses corrientes no pagados del pagaré, correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2020, según la fecha de exigibilidad que se describe a continuación.

Vencimiento	Capital	Intereses Corrientes
15/07/2020	\$1.779.586,00	\$199.999,00
15/08/2020	\$1.779.586,00	\$207.496,00
15/09/2020	\$1.779.586,00	\$190.405,00
15/10/2020	\$1.779.586,00	\$173.946,00
15/11/2020	\$1.779.586,00	\$158.805,00
Total	\$8.897.930,00	\$930.651,00

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital señaladas en el numeral primero a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3. Por la suma de \$16.016.275,00 M/Cte correspondientes al capital acelerado del pagaré.

4. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹ del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como mandatario judicial de la sociedad demandante.

Notifíquese (3),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

¹ “Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.”

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el **Estado No. 102**

Hoy **02-09-2021**

El **Secretario.**

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Civil 026

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fd20d794e6ffb4e86878bb7c7444a9b3527cc1875e7e1b488e889a2606d3604

Documento generado en 01/09/2021 03:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>